



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 20 de enero de 2017

En San José, a las once horas con treinta minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-006129-0007-CO	2017000952	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuarla tramitación del amparo ampliando el curso según expone en su voto particular.-	DIRECTOR DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA
16-016549-0007-CO	2017000953	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social y, en consecuencia, se ordena a la Administradora de la Sucursal de San Ramón de la Caja Costarricense de Seguro Social, Emilia Solís Alpízar, o a quien ocupe su cargo, adoptar las medidas que sean necesarias para que se proceda de manera inmediata a hacer entrega a la recurrente del subsidio completo por licencia de maternidad que le corresponda. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA SUCURSAL DE SAN RAMÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:44



			administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese personalmente esta sentencia a la Administradora de la Sucursal de San Ramón de la Caja Costarricense de Seguro Social, Emilia Solís Alpízar, o a quien ocupe su cargo.-	
16-015344-0007-CO	2017000954	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de amparo. Se le ordena al Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas, o a quien lo sustituya, suministrarle al recurrente, Jorge Arturo Arguedas Mora, toda la información relativa a la trazabilidad del cemento importado de China, con supresión de aquella de carácter confidencial y, en especial, los nombres de los importadores o exportadores o cualquier otro elemento que los identifique. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución al Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas, o a quien lo sustituya, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro consigna nota.-	MINISTRO DE HACIENDA

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:44

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**